



2284  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
13 JUN 2017  
AUDITORIA INTERNA

**CIRCULAR SG-DAJ No.003-2017**

**PARA:** Señores Decanos, Secretarios, Directores de Escuelas, Directores de Centros Universitarios, Jefes de Unidades Ejecutoras, Personal de Recursos Humanos, Delegación de Auditoría Interna y Tesoreros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**DE:** SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ASUNTO:** **APLICACIÓN DE LA CIRCULAR SG-DAJ No. 002-2017 OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE CARGOS UNIVERSITARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CON PERMISO O SIN PERMISO, SEGÚN LA LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO.**

**FECHA:** Guatemala, 13 de junio de 2017

Con relación a la Circular SG-DAJ No. 002-2017, en los incisos 1 y 2 señala que:

1. "Los trabajadores que ingresen a laborar por primera vez a esta Casa de Estudios tienen la obligación de llenar el formulario FORM SIS-02.
  - 1.1 Deben indicar que no es jubilado y que no se encuentra tramitando jubilación del Estado.
  - 1.2 Si son jubilados con permiso, presentar fotocopia respectiva.
2. Los Profesores jubilados con permiso, al llenar el formulario SIS-02 deben adjuntar fotocopia del permiso."

Considerando que el inciso 3 :

3. "Los Profesores jubilados sin permiso, considerando que existe una acción de inconstitucionalidad de Ley General Parcial, siendo la norma impugnada el artículo 38, literal b) de la Ley de Clases Pasivas Civiles del estado, en la frase "siempre que la Oficina Nacional de Servicio Civil dictamine favorablemente." y el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, se está a la espera que la Corte de Constitucionalidad resuelva la misma para proceder como corresponda."

No se aplica con unificación de criterios, el personal de Recursos Humanos y Delegado de Auditoría Interna pueden dar trámite a los contratos de los profesores jubilados que en su momento no solicitaron el permiso para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los derechos ya adquiridos como trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto la Corte de Constitucionalidad resuelva la acción de inconstitucionalidad de Ley General Parcial.


4. "No obstante lo anterior debe tomarse en cuenta lo regulado en el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: Prohibición de desempeñar más de un cargo público. Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. Carlos Enrique Camey Ríos  
SECRETARIO GENERAL



  
Lic. Ricardo Alvarado Sandoval  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

